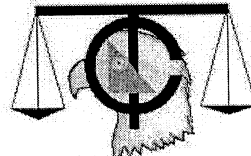




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 10 NOV 2008

VISTO: el expediente letra TCP N° 267/2008 caratulado "S/ MULTA IPAUSS POR DEBITOS POR PRESTACIONES - COSEGUROS", y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en razón de lo ordenado por el Acuerdo Plenario N° 1650 de fecha 28 de Julio de 2008 (fs. 01/09), en cuanto dispone en su artículo 2°: "Aplicar al Presidente del I.P.A.U.S.S. Sr. Vicente SINCHICAY y a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, Jorge VARGAS MEDINA y Rafael NACCARATO una sanción de multa equivalente al dos por ciento (2 %) de la remuneración bruta mensual percibida por cada uno de ellos en dichos cargos, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1605, emitido en el marco del Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION DEBITOS POR PRESTACIONES - COSEGUROS" y el Expediente Letra: H N° 459/07 del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, caratulado: "S/ DEBITOS POR PRESTACIONES - COSEGUROS, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-".

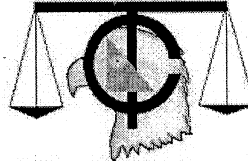
Que en consecuencia de ello y en función del procedimiento vigente, se ordenó por Resolución Plenaria N° 132/08 de fecha 16 de Septiembre de 2008 (fs. 33/35) a través del Artículo 3°: "CUANTIFICAR la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1650 al Sr. Julio Cesar PERALTA, D.N.I. N° 14.098.617, en su carácter de Director del IPAUSS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 201,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos". (fs. 28)

Que notificado el Director del IPAUSS Julio C. PERALTA del acto administrativo que ordena la aplicación de la sanción de multa y de su similar que la cuantifica, conforme constancias de fs. 38, interpone contra los mismos recurso de reconsideración en los términos del artículo 127 de la Ley Provincial 141, mediante escrito glosado a fs. 50/54, indicando en fundamento de su pretensión, que él en su carácter de Director del IPAUSS, no ha sido notificado del Acuerdo Plenario N° 1605, en cuyo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

incumplimiento a su artículo 1º, se sustenta la sanción impuesta por Acuerdo Plenario N° 1650.

Que se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen AL TCP N° 32/08, en el que se indican los motivos por los cuales procede ordenar la apertura del recurso a prueba, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley Provincial 141.

Que compartiendo los términos del Dictamen precitado y en atención a que los elementos reunidos no son suficientes para resolver el recurso interpuesto, procede ordenar la prueba informativa sugerida.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 123 y ccs de la Ley Provincial 141 y artículos 4 inc h) y 27 de la Ley Provincial N° 50 ;

POR ELLO:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Disponer la apertura a prueba del recurso de reconsideración interpuesto por el Director del I.P.A.U.S.S. Julio César. PERALTA en contra de la sanción de multa establecida por Acuerdo Plenario N° 1650, solicitando al Presidente del I.P.A.U.S.S. Sr. Vicente SINCHICAY, que informe a éste Tribunal de Cuentas en un plazo perentorio de diez (10) días de recepcionada la presente, si luego de haberse notificado del Acuerdo Plenario N° 1605 en el marco del Expediente Letra: H N° 459/07 del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, caratulado: “S/ DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS, dio por su intermedio, la intervención correspondiente a los miembros del Directorio, ello en razón de la intimación cursada a ese Cuerpo en el artículo 1º, debiendo adjuntar a su respuesta, copia certificada de las actuaciones precitadas, a partir de la incorporación del Acuerdo Plenario N° 1605, ello por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Notificar al Presidente del I.P.A.U.S.S. y al recurrente, con copia certificada de la presente.

**ARTICULO 3º:** Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, Archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 178 / 2008.-**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Luis Alberto CABALLERO  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”